



Proceso : **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**
Demandante : **ESTEBAN HURTADO MONCADA**
Demandado : **MARGARITA CASTELLANOS ESPITIA Y OTROS**
Apoderado : **DR. JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO**
Radicado : **683852042001-2021 – 00029**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, seis (06) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito presentado por el doctor JUAN EVANGELISTA MORENO, y en vista que fue subsanada dentro del término legal la demanda **VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, DE MINIMA CUANTIA**, formulada por el señor **ESTEBAN HURTADO MONCADA**, contra **MARGARITA CASTELLANOS ESPITIA, LUZ FANNY CASTELLANOS ESPITIA, LUCILA CASTELLANOS ESPITIA, JULIO CASTELLANOS ESPITIA y JANNET BALLEEN CASTELLANOS**, y de conformidad con las formalidades generales exigidas en el Código General del Proceso, por lo cual el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda Declarativa Especial de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, instaurada por el señor **ESTEBAN HURTADO MONCADA**, mediante apoderado judicial, en contra de los señores **MARGARITA CASTELLANOS ESPITIA, LUZ FANNY CASTELLANOS ESPITIA, LUCILA CASTELLANOS ESPITIA, JULIO CASTELLANOS ESPITIA y JANNED BALLEEN CASTELLANOS**.

SEGUNDO. Disponer que al presente proceso se le dé el trámite del proceso verbal, indicado en el Libro Tercero, Título III, Capítulo II del Código General del Proceso y con observancia en lo dispuesto por el Decreto 2303 de 1989.

TERCERO. Para la notificación de los demandados se tendrá lo previsto en el Decreto 806 de 2020. Igualmente, se le correrá traslado de la demanda por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 402 del Estatuto Procesal.

CUARTO. INSCRIBIR la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, en el folio de matrícula inmobiliaria número 324-34452 y 324-57770.

QUINTO. Infórmese al señor Procurador Agrario de la Ciudad de Bucaramanga, sobre la iniciación del presente proceso.

SEXTO. Notifíquese al Personero Municipal de Landázuri, la iniciación del presente proceso.

NOTIFIQUESE,



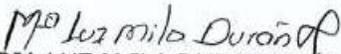
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Circuito Judicial de San Gil
Juzgado Promiscuo Municipal
Landázuri – Santander


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 7 DE ABRIL
DE 2021 A LAS 8:00 A.M..


MARÍA LUZ MILA DURAN MURILLO
SECRETARIA AD-HOC

P/S: CYGA